



310.28
Exp. N° 1586 de 19 de diciembre de 2001

Nº 1925

RESOLUCION N°
(04 DTC 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido el día 19 de diciembre de 2001, el señor FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, solicita a esta corporación permiso para talar la cantidad de VEINTICINCO (5) arboles, de la especie Roble, el cual se encuentra plantados en la finca denominada Villa Luz, Ubicada en la Sierra Flor, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que mediante Auto N° 1492 de 20 de diciembre de 2001, se dispuso admitir la solicitud presentada por el señor FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, Encaminada a obtener permiso para aprovechar CINCO (5) árboles, y se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que funcionarios de esa dependencia practiquen visita de inspección ocular y técnica y conceptúen sobre la viabilidad del permiso solicitado.

Que, mediante informe de visita y Concepto Técnico No. 880 de fecha 27 de diciembre de 2001, considero viable otorgarle el permiso solicitado.

Que por medio de la Resolución No. 0009 de 09 de enero de 2002, se autoriza el aprovechamiento forestal, y se dispone que la Subdirección de Gestión Ambiental realice seguimiento y control al Acto Administrativo de Autorización.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental mediante Concepto Técnico No. 835 del 24 de agosto de 2004, considera requerir al peticionario para que de cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0009 de 09 de enero de 2002.

Que es de observar que, desde la expedición del Concepto Técnico No. 835 del 24 de agosto de 2004, han transcurrido casi 14 años, sin que esta entidad haya expedido actuaciones administrativas de fondo, resultaría entonces inane en la actualidad expedir una actuación administrativa dentro del expediente, en tal sentido, es viable archivar este trámite administrativo.

Que, de acuerdo con lo anterior, es procedente el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N°1586 de 19 de diciembre de 2001 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

2

2



310.28
Exp. N° 1586 de 19 de diciembre de 2001

CONTINUACION RESOLUCION N°

Nº 1925

(04 DIC 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

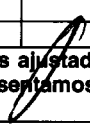
ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese y envíese copia del presente auto a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Clara Inés Munive Ruiz	Judicante	
Revisó	Jorge Luis Jaraba Díaz	Secretario General - CARSUCE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

- Not. Personal
 Agosto/11/2022
 Adiana Comasul
 - Not. Aviso
 Francisco Escobar
 27/10/2022
 M.T

- Not. Aviso
 Francisco Escobar
 08/09/2018
 - Aviso
 - Aviso